

## **NORMAS BÁSICAS DE PROCEDIMIENTO EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO Y EN LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO ELECTRÓNICOS.**

Se refieren a los 3 tipos de documentos de acompañamiento para movimientos de productos entre depósitos fiscales, que actualmente existen en Navarra.

### **1. Documentos D500 en formato papel**

Se pueden solicitar en EVENA, de forma individualizada o en continuo (para impresora matricial).

Estos documentos van preimpresos con una numeración adjudicada por EVENA.

Sólo son válidos para operaciones interiores y hasta el 31/12/2011

Una vez pasada esa fecha deben ser devueltos a EVENA, para la destrucción controlada.

### **2. Documentos D500 generados de forma informatizada por la propia bodega**

Estos documentos se confeccionan utilizando, bien el programa de ayuda del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, o el propio programa de gestión de la bodega.

Deben ir preimpresos con la numeración "virtual" que da EVENA, previa petición por parte de las bodegas.

Al igual que los de formato papel, estos documentos sólo son válidos para operaciones interiores y hasta el 31/12/2011.

Sólo se darán números "virtuales" en EVENA hasta esa fecha.

3. **Documentos eDA (electrónicos), generados a través del Programa Ayuda del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, o a través del programa de la Agencia Tributaria (www.emcs.es)**

Son Obligatorios desde 01/01/2011 para operaciones intracomunitarias, y para todos los movimientos de vinos entre depósitos fiscales a partir del 01/01/2012.

La numeración del documento eDA debe consignarse en la casilla 9-a), en el epígrafe “nº de referencia local”.

Hay que diferenciar entre partidas a granel y embotellados.

**GRANEL**

El número de referencia local será un número correlativo en el que los 4 últimos números los dará el propio sistema, o la bodega, y estará constituido por **11 dígitos**, de manera que los **2 primeros** son los indicativos del año en curso (“11” en el actual año), los **5 siguientes** se corresponden con el Número del Registro de Industrias Agrarias (sin el 31) de la instalación, y los **4 siguientes** son correlativos para cada bodega comenzando, cada año, por el 0001.

De modo que el primero que una bodega, con RIA 31-43445, confeccione este año tendrá la siguiente configuración:

**Nº de Referencia Local: 11434450001**

Este número podrá consignarse desde el momento de la recepción de la presente comunicación y será preceptivo a partir del 1 de marzo de 2011.

**EMBOTELLADO**

No existe obligación reglamentaria de que la numeración sea dada por el Órgano Competente y de que sea correlativo, solo hay una necesidad administrativa para que el sistema acepte el número de referencia local, y es que tenga 11 dígitos y los dos primeros coincidan con los primeros del año en curso.

Una forma sencilla de cumplimentación, y muy usual por varias bodegas, puede ser que el número de referencia local sea correlativo comenzando con los dos últimos dígitos del año en curso, y seguido de 9 números correlativos ( por ejemplo 11000000001).

Existen otras formas de cumplimentación como p.ej. que los últimos dígitos del número de referencia local coincidan con el número de factura de la mercancía cuyo movimiento ampara el documento, etc.

*No se debe utilizar una sistemática que induzca a error respecto a la numeración correlativa de la de los graneles.*

### **Situaciones particulares de bodega eDA**

Si una bodega, por su propia organización informática, precisa durante el año iniciar el nº de referencia local con otra numeración que no sea la indicada, deberá contactar con EVENA, para establecer la numeración acorde con las necesidades de la bodega y con el cumplimiento de la legislación vigente.

### **Remisión de copias de Documentos de acompañamiento.**

Sólo se enviarán a EVENA, copia de los documentos de acompañamiento que correspondan a partidas de **vino a granel**.